



Proceso	EJECUTIVO
Radicado	2022-322
Demandante	ALEXANDRA VANEGAS GELVEZ
Demandado	LUIS FRANCISO GONZALEZ

Al Despacho de la Señora Juez lo solicitado por la parte ejecutante.
Bucaramanga, abril 27 de 2023

LILIANA PIEDAD ARDILA ARENAS
OFICIAL MAYOR.-

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, abril veintisiete (27) de dos mil veintitrés (2023).-

En la presente ejecución adelantada por la señora ALEXANDRA VANEGAS GELVEZ contra la SOCIEDAD GONZALEZ BOHORQUEZ S.A.S. identificada con el Nit. 890.204.220-1, se profiere el auto que dispone seguir adelante con la ejecución, donde se dispuso el remate del bien inmueble hipotecado distinguido con la matrícula inmobiliaria no. 300 – 124380 y por error se indicó que el mismo pertenecía al demandado YEFERSON CABAL ORTIZ mayor de edad e identificad con la cédula de ciudadanía número 91.185.829. quien no hace parte de la ejecución.

Es por esto que la parte ejecutante solicita se haga la corrección del caso.

Así las cosas y tratándose de un error mecanográfico el art. 286 del C.G.P. autoriza que el Juez que profirió la providencia la corrija, por lo tanto, se dispone:

- 1.- INDICAR que el demandado dentro de la presente actuación que adelanta la Señora ALEXANDRA VANEGAS GELVEZ es SOCIEDAD GONZALEZ BOHORQUEZ S.A.S. identificada con el Nit. 890.204.220-1 y no como se indicó en el numeral 1ª de la parte resolutive del auto de fecha marzo 29 de 2023.
- 2.- CORREGIR el numeral PRIMERO del auto proferido el 29 de marzo de 2023 solamente para indicar que el inmueble hipotecado cuya subasta se ordena y que se identifica con la matrícula inmobiliaria no. 300 – 124380 es de propiedad del demandado SOCIEDAD GONZALEZ BOHORQUEZ S.A.S, identificada con el Nit. 890.204.220-1 y no como allí se indico equivocadamente.
- 3.- En los demás términos el auto que ordena seguir adelante con la ejecución permanece incólume.

NOTIFÍQUESE

HELGA JOHANNA RIOS DURAN
JUEZ.-

Firmado Por:
Helga Johanna Rios Duran
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ef3080ae0acb525d6c64f3bb5dcdd3b179f4de3971143bda92ec3fa3f3489a7**

Documento generado en 27/04/2023 03:44:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>